

**LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA LA MOVILIDAD EN LAS  
LICENCIATURAS Y POSGRADOS DE LA DIVISIÓN DE CBI**

CONSEJO DIVISIONAL CBI

## TABLA DE CONTENIDO

Considerando	3
Orientaciones relevantes	3
Disposiciones generales	4
Del programa de movilidad de la División de CBI	4
De los requisitos para el alumnado y participantes candidatos a acciones de movilidad	5
Del procedimiento para el alumnado	6
Del procedimiento para las personas participantes	7
Sobre la homologación de las asignaturas cursadas en otras instituciones	8
Sobre la corresponsabilidad con otras instituciones	9

## **LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA LA MOVILIDAD EN LAS LICENCIATURAS Y POSGRADOS DE LA DIVISIÓN DE CBI**

### **CONSIDERANDO**

- I. Que el Reglamento de Estudios Superiores de la Universidad, en los artículos 18 al 24 establecen la movilidad del alumnado de licenciatura y posgrado de la Universidad o de corresponsabilidad académica, así como los de otras instituciones de educación superior, nacional o del extranjero, mediante programas de movilidad asociados a convenios interinstitucionales.
- II. Que el Reglamento de Estudios Superiores de la Universidad, en el artículo 14 señala que adquirirán la calidad de participante el alumnado de otras instituciones de educación superior que ingresen a la Universidad para cubrir un determinado número de créditos en el marco de un programa de movilidad.
- III. Que las Políticas Operativas para el Desarrollo de la Movilidad de Alumnos en la Unidad Iztapalapa, definen la movilidad como un medio para enriquecer la formación integral del alumnado e implica la incorporación temporal del alumnado de licenciatura y posgrado en otras instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras, para acreditar en éstas, de manera reglamentada, parte de su plan de estudios.
- IV. Que las Políticas Operativas para el Desarrollo de la Movilidad de Alumnos en la Unidad Iztapalapa, orientan sobre el contenido y la forma de los programas que se generen en el seno de las Divisiones Académicas.
- V. Que de conformidad con el Reglamento Orgánico, artículo 46, fracción VI, es competencia del Consejo Divisional la emisión de lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de la División.

El Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Iztapalapa emite los siguientes Lineamientos Particulares para la Movilidad del Alumnado de las Licenciaturas y Posgrados de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería.

### **ORIENTACIONES RELEVANTES**

Los requisitos para participar en los programas de movilidad del alumnado de licenciatura y posgrado se establecen en general para ambos niveles en el Reglamento de Estudios Superiores de la Universidad. Dicho Reglamento establece los criterios que deben cumplirse para cada caso y señala diferencias entre ambos niveles. Por esa razón, se orienta a que el Programa Divisional de Movilidad considere acciones específicas para cada uno de éstos.

Las modalidades de la participación en el programa de movilidad podrán ser las siguientes:

- Cursar UEA o asignaturas similares en la institución receptora.
- Cursar UEA o asignaturas complementarias a su plan de estudios, cuyos contenidos amplíen la formación profesional del alumnado.
- Realizar prácticas profesionales o de laboratorio.
- Realizar estancias de investigación.

Los tipos de movilidad podrán ser:

- Movilidad total: cuando el alumnado se incorpore temporalmente de tiempo completo en otra institución.
- Movilidad parcial: cuando en virtud de las necesidades de formación, el alumnado curse alguna asignatura en otra institución, simultáneamente con una o más UEA en la UAM-I.

Se reconoce que la incorporación parcial a las actividades académicas de otras instituciones se ha dado principalmente en los planes de estudio de posgrado de la División. Sin embargo, no se excluye esta modalidad para alumnado de licenciatura, dada la gran concentración de instituciones de educación superior e investigación en el área metropolitana de la Ciudad de México. Por consiguiente, se propone considerar explícitamente esta modalidad.

Finalmente, se encontró pertinente definir los criterios que rigen la recepción de los participantes en los planes y programas de estudio en los niveles de licenciatura y posgrado de la División.

## DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios particulares y los procedimientos que rigen el programa de movilidad del alumnado de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería y de los participantes de otras instituciones.

## DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE LA DIVISIÓN DE CBI

2. El Director de la División presentará anualmente ante el Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería un programa de movilidad de alumnado, que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:
  - 2.1. Una lista de Instituciones de Educación Superior nacionales e internacionales a las cuales el alumnado podrá incorporarse, en el que

- se especifiquen las licenciaturas y posgrados correspondientes, con base en los convenios establecidos por la Universidad.
- 2.2. Cantidad de lugares disponibles en las licenciaturas y posgrados para la recepción de participantes en movilidad.
  - 2.3. En su caso, un análisis de los resultados de programas de movilidad del año inmediato anterior.
  - 2.4. Mecanismos de financiamiento internos o externos para las acciones de movilidad.
3. Los Comités de Licenciatura y de Posgrado propondrán al Director de la División una relación de las Instituciones de Educación Superior susceptibles de ser consideradas para establecer convenios de movilidad.
  4. Se dará preferencia a programas de instituciones acreditadas por los organismos autorizados por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) (o su equivalente en otros países) para las licenciaturas. A nivel de posgrado, se requerirá que el programa se encuentre reconocido por Padrón Nacional de Posgrados de calidad Sistema Nacional de Posgrados SNP de la SECIHTI o su equivalente en otros países.
  5. El Consejo Divisional aprobará anualmente, en su caso, el Programa de Movilidad de la División de CBI y lo difundirá entre el alumnado de licenciatura y posgrado de la División.
  6. El Consejo Divisional enviará a los órganos e instancias competentes la lista de Instituciones de Educación Superior propuestas para establecer convenios de movilidad.

#### DE LOS REQUISITOS PARA EL ALUMNADO Y PARTICIPANTES CANDIDATOS A ACCIONES DE MOVILIDAD

7. Podrán ser candidatos a acciones de movilidad el alumnado de licenciatura y de posgrado de la División de CBI que cumpla con lo siguiente:
  - 7.1. Los requisitos señalados en el artículo 19 del Reglamento de Estudios Superiores de la UAM:
    - 7.1.1. Haber estado inscrito al año escolar;
    - 7.1.2. Haber estado inscrito a unidades de enseñanza-aprendizaje en el trimestre inmediato anterior a la fecha de la presentación de la solicitud;
    - 7.1.3. Haber cubierto, en el nivel licenciatura, al menos el 25% de los créditos del plan de estudios al que se encuentre inscrito;
    - 7.1.4. Obtener la autorización conforme a las modalidades que, en su caso, determinen los consejos divisionales, y
    - 7.1.5. Los demás que se indiquen en los planes y programas de estudio, en los convenios interinstitucionales respectivos, así

como en los instructivos correspondientes de la Universidad, y los que determinen las instituciones receptoras.

- 7.2. Adicionalmente al inciso 7.1.2, para el alumnado de licenciatura, haber cursado al menos dos UEA en cada uno de los tres trimestres inmediatos anteriores al trimestre en que se solicite cubrir créditos, mediante el programa de movilidad.
  - 7.3. Tener mayor o igual número de MB que S (promedio de B) en el año inmediato anterior, para el alumnado de licenciatura.
  - 7.4. Los requisitos que estén estipulados en los convenios establecidos por la UAM con otras instituciones para la movilidad.
  - 7.5. Para las UEA de movilidad en una institución cuyo idioma sea diferente del español, el alumnado solicitante deberá de mostrar la documentación que avale un nivel suficiente de manejo del idioma en el que se imparte el curso.
8. Podrán ser candidatas o candidatos a acciones de movilidad el alumnado de otras instituciones relacionadas con las ciencias básicas e ingeniería que cumplan con lo siguiente:
- 8.1. Los requisitos y condiciones señalados en el artículo 14 del RES que dice: “Adquirirá la calidad de participante el alumnado de otras instituciones de educación superior que ingrese a la Universidad para cubrir un número determinado de créditos en un programa de movilidad o de corresponsabilidad académica. Para ello deberán realizar los trámites de inscripción en los términos que establezca la Universidad.” En este caso no será aplicable lo dispuesto en las fracciones II, III, inciso a), y IV, inciso a) del artículo 7, y tendrán, en lo procedente los derechos y obligaciones correspondientes al alumnado de la Universidad.
  - 8.2. Contar con la autorización de la persona titular de la Coordinación de licenciatura o posgrado del plan de estudios a donde se desea ingresar en la UAM-I.
  - 8.3. Cumplir los requisitos que estén estipulados en los convenios debidamente celebrados para tal efecto con otras instituciones.

#### DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ALUMNADO

9. El alumnado deberá presentar una solicitud en la Secretaría Académica que incluya:
  - Nombre de la institución de educación superior receptora (con la que exista convenio de movilidad).
  - Nombre del plan de estudios en el que desea participar.

- Nombre de las asignaturas a cursar con sus contenidos respectivos y la propuesta de homologación con su plan de estudios (no aplicable a estancias de investigación).

La solicitud deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- Historial académico con promedio.
  - Documento que respalde el dominio del idioma (en su caso).
  - Carta compromiso programa institucional de movilidad.
  - La autorización del Coordinador del plan de estudios.
  - Para movilidad nacional se requiere
    - Constancia de cambio de adscripción de la clínica de Seguro Social.
  - Para movilidad internacional se requiere
    - Pasaporte vigente.
    - Póliza de seguro médico que ampare en periodo de estancia.
  - Adicionalmente para alumnado de posgrado se requerirá
    - la autorización de la persona asesora.
    - plan de trabajo calendarizado solo para estancias de investigación.
10. La solicitud deberá presentarse con el tiempo necesario para cumplir con los plazos estipulados por las instituciones proponente y receptora o los programas de movilidad nacional o internacional.
  11. La Secretaría Académica turnará la solicitud a la persona titular de la coordinación de licenciatura o posgrado en cuestión, previa verificación de los puntos estipulados en el convenio respectivo con las instancias correspondientes.
  12. La persona titular de la coordinación de estudios evaluará la solicitud y la trayectoria académica del alumnado, verificará que cumpla con los requisitos establecidos y presentará una propuesta de homologación de UEA. En esta propuesta se especificará la equivalencia en la escala de calificaciones entre la Universidad y la institución receptora.
  13. La persona titular de la coordinación de estudios podrá asesorarse por el Comité de Licenciatura o de Posgrado, según sea el caso, para su análisis, autorización y propuesta de homologación de UEA. La persona titular de la coordinación y en su caso, los comités tomarán en cuenta para su decisión la modalidad y tipo de movilidad propuesta y se dará preferencia a las que complementen la formación del alumnado.
  14. La persona titular de la coordinación de estudios turnará los resultados a la Coordinación General de Fortalecimiento Académico y Vinculación, quien expedirá el documento de presentación ante la instancia correspondiente.
  15. Antes del inicio de la estancia de movilidad, el alumnado presentará en la Secretaría Académica un documento que haga constar que cuenta con un seguro de gastos médicos para el lugar donde se realice ésta.

16. Las UEA acreditadas en otra institución se reconocerán siempre y cuando el alumnado demuestre su inscripción a la Universidad en los trimestres lectivos correspondientes.

#### DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS PERSONAS PARTICIPANTES

17. Para las personas participantes aspirantes a ingresar a planes de estudios de la División de CBI deberán presentar en la secretaría Académica la documentación siguiente:
  - Carta nominación de la institución proponente.
  - Solicitud de postulación.
  - Historial académico.
  - Cuestionario de salud UAM.
  - Copia de pasaporte (para extranjeros).
  - Certificado de dominio del idioma español (en caso de no ser su lengua nativa).
  - Plan de trabajo calendarizado (solo para estancias de investigación).
  - Seguro médico que ampare el periodo de estancia.
18. La Secretaría Académica turnará la solicitud a la persona titular de la coordinación de Licenciatura o Posgrado en cuestión, previa verificación de los puntos estipulados en el convenio respectivo con las instancias unitarias correspondientes.
19. La persona titular de la coordinación de estudios evaluará la solicitud y la trayectoria académica del candidato participante y autorizará, en su caso, la inscripción y generará un oficio de aceptación formal.
20. La Secretaría Académica comunicará a la Coordinación de Sistemas Escolares cada solicitud aprobada por cada plan de estudios, especificando las UEA autorizadas.

#### SOBRE LA HOMOLOGACIÓN DE LAS ASIGNATURAS CURSADAS EN OTRAS INSTITUCIONES

21. A fin de obtener la homologación de asignaturas, el alumnado en acciones de movilidad deberá presentar ante la Secretaría Académica al término de su estancia lo siguiente:
  - Certificado o un documento oficial equivalente que ampare las calificaciones en las asignaturas cursadas.
  - Informe de actividades (solo en el caso de estancias de investigación) de conformidad con el plan de trabajo con la aprobación de la persona titular

de la coordinación de estudios y de la persona asesora en donde se realizó la acción de movilidad.

22. La persona titular de la Dirección de la División expedirá el comprobante de estudios realizados en otra institución que incluya la homologación de UEA, a propuesta de la persona titular de la coordinación de estudios correspondiente. Este comprobante y la documentación referida en el numeral 21 se turnarán a la Coordinación de Sistemas Escolares, para elaborar, generar y registrar el acta de movilidad.

#### **SOBRE LA CORRESPONSABILIDAD CON OTRAS INSTITUCIONES**

23. En el caso de los estudios impartidos de forma corresponsable, las especificaciones de las condiciones para obtener de manera simultánea o conjunta, el título, diploma o grado, y las demás serán las que se determinen en los convenios correspondientes celebrados con las instituciones de educación superior y la UAM para ese efecto.
24. Para el caso de codirección de tesis de doctorado, se propondrá a la comisión del Posgrado Divisional (CPD) para su aprobación, la cotutela, en su caso, de tesis de doctorado quien deberá tener el grado de Doctor o su equivalente y ser un investigador activo en el campo del proyecto de tesis, ello de acuerdo con los lineamientos de cada posgrado.
25. Para el caso de codirección de tesis de maestría o de especialización, se propondrá a la comisión del Posgrado correspondiente (CP) para su aprobación, la cotutela, en su caso, de tesis de maestría o de especialización quien deberá tener el grado de Doctor o su equivalente y ser un investigador activo en el campo del proyecto de tesis, ello de acuerdo con los lineamientos de cada posgrado.

#### **TRANSITORIO**

Los presentes lineamientos abrogan a los Lineamientos Particulares para la Movilidad en las Licenciaturas y Posgrados de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Iztapalapa, aprobados en la Sesión número 410 del Consejo Divisional celebrada el 8 de abril de 2009.

*Aprobados en la Sesión No. 703, celebrada el 20 de febrero de 2026.  
Consejo Divisional de CBI*